



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/49
15 de abril de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima Reunión
Montreal, 12 al 15 de abril de 2010

INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

1. El subgrupo sobre el sector de producción fue una vez más constituido y convocado en la 60ª reunión del Comité Ejecutivo. Formaban parte del subgrupo Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Granada, India y Suiza. Estuvieron además presentes en calidad de observadores representantes de la ONUDI y del Banco Mundial. Actuó de convocador el Sr. Philippe Chemouny.

Cuestión 1 del orden del día: Adopción del orden del día

2. El subgrupo consideró el proyecto de orden del día propuesto por la Secretaría y convino en añadir al orden del día la cuestión de organización de las actividades. Un ejemplar del orden del día figura en el Anexo I.

Cuestión 2 del orden del día: Acuerdos con China e India en materia de producción de CFC

3. La Secretaría presentó la nota de estudio sobre términos y condiciones en virtud de los cuales pudieran modificarse los acuerdos de eliminación acelerada vigentes y asociados. El representante de la Secretaría señaló que los acuerdos del sector de producción pudieran ser modificados por una decisión del Comité Ejecutivo y que las modificaciones eran necesarias debido a notas al pie que se referían a las exportaciones. Mencionó además que los términos y condiciones se basaban en los debates mantenidos durante la pasada reunión del subgrupo celebrada al margen de la celebración de la 59ª reunión del Comité Ejecutivo.

4. Algunos miembros opinaban que era necesario mantener un registro detallado respecto a la producción de los CFC para que se cumpliera con las exenciones autorizadas para usos esenciales de países no productores como parte de cualquier modificación de los acuerdos vigentes. Se suscitaron algunas preguntas durante la reunión del subgrupo respecto a los requisitos de información en países que no son del Artículo 5, respecto a la forma por la que los países pudieran haber obtenido reservas que ya no eran necesarias, respecto a los motivos por los que el Comité Ejecutivo tenía que modificar los acuerdos y respecto a las consecuencias posibles en la producción si no se modificaran los acuerdos.

5. Uno de los miembros propuso que habría de incluirse una lista de información en los informes de verificación. Se explicó que esta información sería proporcionada en los informes de verificación después de que hubiera tenido lugar la producción y que no se preveía ninguna aprobación por adelantado del Comité Ejecutivo.

Cuestión 3 del orden del día: Presentación del informe sobre modificaciones posibles de las atribuciones para la auditoría técnica adoptada en la 32ª reunión, según proceda, para satisfacer las necesidades de someter a auditoría la producción de los HCFC

6. El representante de la Secretaría presentó un informe sobre las modificaciones posibles de las atribuciones para el sector de producción de HCFC. Señaló que el documento se basaba en la auditoría técnica adoptada en la 32ª reunión y que había sido modificada en base al asesoramiento de expertos técnicos provenientes de un país que no es del Artículo 5 y de un país del Artículo 5 y que se identificaba la forma por la que la auditoría existente había sido modificada y en el anexo I del documento se proporcionaban las atribuciones propuestas para su adopción por parte del Comité Ejecutivo.

7. Se propuso añadir dos cuestiones a las atribuciones en relación con las evaluaciones para industrias preliminares respecto a VDC (cloruro de vinilideno), cloruro de metano, y HCFC-141b y a la viabilidad de la conversión de industrias subsiguientes para posibilitar la producción de PTFE con la tecnología existente. Los miembros debatieron acerca de la forma por la que esta información permitiría adoptar una decisión acerca de los costos adicionales y acerca del tiempo que pudiera requerirse para tales evaluaciones, pero no se incluyeron estas cuestiones en las atribuciones después de que uno de los

miembros indicara que los auditores deberían deliberar acerca de estos asuntos con las industrias preliminares y subsiguientes.

Cuestión 4 del orden del día: Trabajo realizado hasta ahora sobre elementos remanentes de una decisión final respecto al sector de producción de HCFC

8. El subgrupo no pudo tratar este asunto por limitaciones de tiempo y convino en continuar sus debates sobre el tema en su próxima reunión al margen de la celebración de la 61ª reunión del Comité Ejecutivo.

Recomendaciones

9. A la luz de los debates precedentes, el subgrupo sobre el sector de producción recomienda que el Comité Ejecutivo considere:

- a) tomar nota de la nota de estudio sobre términos y condiciones en virtud de los cuales pudieran ser modificados los acuerdos vigentes concertados con China e India sobre el sector de producción de CFC según figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/SGP/2 e informar sobre las posibles modificaciones de las atribuciones para la auditoría técnica adoptadas en la 32ª reunión, según proceda, para cumplir con las necesidades de auditoría de la producción de los HCFC que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/SGP/3 presentado al subgrupo sobre el sector de producción;
- b) modificar los acuerdos para el sector de producción con China e India permitiéndose la producción para la exportación de CFC de grado farmacéutico en 2010 con una revisión anual, para los fines de satisfacer los requisitos de usos esenciales de otros países, a condición de que los países exportadores lo hayan notificado y estén establecidos sistemas de verificación y que la notificación y los sistemas de verificación se recopilen y presenten la siguiente información:
 - i) documentos de los fabricantes de inhaladores de dosis medida con pedidos de CFC de grado farmacéutico;
 - ii) aprobaciones de los gobiernos de países importadores para la adquisición de CFC de grado farmacéutico para usos esenciales;
 - iii) aprobaciones de los gobiernos de países productores de haber recibido los pedidos y autorizado la producción para usos esenciales;
 - iv) materia prima consumida para la producción en serie;
 - v) cantidad de CFC de grado farmacéutico producida;
 - vi) cantidad de CFC de grado no farmacéutico producida;
 - vii) documentación (transporte, almacenamiento, desecho) de que la cantidad de CFC de grado no farmacéutico ha sido destruida;
 - viii) documentación de exportación de los productores;
 - ix) factura de los fabricantes de inhaladores de dosis medida; y
 - x) informe de auditoría verificando todo lo precedente.

- c) pedir al Banco Mundial, a título de organismo de ejecución para los planes de eliminación de la producción de CFC de China e India, que proporcione sus servicios para la realización de la verificación/auditoría y que presente sus informes al Comité Ejecutivo en nombre de China e India en la inteligencia de que:
 - i) el Banco Mundial verifica que el productor tiene acceso para destruir el exceso de CFC producido aplicando una técnica de destrucción aprobada por las Partes;
 - ii) el costo de la verificación será aprobado por el Comité Ejecutivo por adelantado de la auditoría;
- d) decidir:
 - i) que la Secretaría del Fondo en nombre del Secretario Ejecutivo requeriría la confirmación del país importador de las cantidades actualmente importadas por los países importadores;
 - ii) que el país productor conviene en limitar la producción de CFC de grado de especificación no farmacéutico con la amplitud posible y en pagar para su destrucción;
 - iii) que el Comité Ejecutivo consideraría la aplicación de una cláusula punitiva respecto a cualquier producción de CFC que se determine ser excesiva por los informes de verificación; y
- e) adoptar las atribuciones para la auditoría del sector de producción de HCFC adjuntas en el Anexo II.

Anexo I

ORDEN DEL DÍA

1. Adopción del orden del día y organización de las actividades.
2. Acuerdos de producción de los CFC con China e India:
 - a) Presentación por parte de la Secretaría del documento sobre los términos y condiciones bajo los cuales podrían modificarse los acuerdos de eliminación acelerada existentes y conexos;
 - b) Examen de los acuerdos del sector de producción de los CFC de China e India, conforme a la decisión XXI/4, apartado 6.
3. Presentación del informe sobre posibles modificaciones al mandato para la auditoría técnica, adoptado en la 32ª Reunión, según convenga, para satisfacer las necesidades de auditoría de la producción de los HCFC.
4. Labor realizada hasta la fecha en los elementos restantes de una decisión final con respecto al sector de producción de los HCFC:
 - c) Presentación por la Secretaría del documento sobre la labor realizada hasta la fecha en una decisión final;
 - d) Consideración de una decisión final sobre directrices para el sector de producción de los HCFC.
5. Adopción del informe.
6. Clausura de la reunión

Anexo I

ATRIBUCIONES PARA LA AUDITORÍA TÉCNICA SOBRE LA PRODUCCIÓN DE HCFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5

Antecedentes

2. El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y su Enmienda de Montreal, presentaron el calendario de eliminación de los HCFC en 2007 por parte de los países que lo habían adoptado, pero en este calendario se estableció una diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Los países en desarrollo (denominados en la terminología del Protocolo, países que operan al amparo del Artículo 5) deben congelar la producción y el consumo de estas sustancias químicas en 2013, a un nivel promedio entre 2009 y 2010. En consecuencia, se les exige que reduzcan los niveles de producción y consumo mediante un número de fases, hasta que se haya alcanzado la eliminación total para el año 2040. El Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal fue creado en 1991 como parte de la Enmienda de Londres para asistir a los países que operan al amparo del Artículo 5 en el cumplimiento del calendario de control del Protocolo de Montreal. Hasta el año 2009 el fondo ha asistido con éxito a unos 140 países para la eliminación de la producción y el consumo de los CFC, los halones, el uso controlado y la producción de CTC y del metilbromuro y otras sustancias que agotan la capa de ozono, conforme con el calendario de control del Protocolo de Montreal. La asistencia del Fondo está fundamentalmente dirigido a cubrir los costos adicionales asociados a la transición del empleo de sustancias que agotan la capa de ozono a tecnologías que no agreden la capa de ozono.

3. Se financió la eliminación de la producción de SAO mediante, en primera instancia, auditorías independientes del sector de producción de SAO en los países interesados. Estas auditorías examinan las normas nacionales y sectoriales pertinentes, recogen datos sobre las fábricas de producción de SAO en relación a sus aptitudes técnicas, situación, capacidad prevista y real, historial de su producción, costo de la producción y otros datos pertinentes. El objetivo de la auditoría es de establecer los hechos necesarios para que el Comité Ejecutivo (organismo de gestión del Fondo Multilateral) pueda examinar los pedidos de financiación propuestos por los respectivos países que operan al amparo del Artículo 5. Para garantizar que las medidas adoptadas para realizar esas auditorías en los países sean coherentes, el Comité Ejecutivo adoptó en 1995 las atribuciones para las auditorías técnicas como guía general para auditar la producción de SAO. Estas atribuciones fueron posteriormente enmendadas y reelaboradas como fuera necesario para adaptarse a las necesidades técnicas asociadas con la auditoría de la producción de diferentes SAO.

4. Las atribuciones contenidas en este documento tienen como fin auditar la producción de HCFC-141b, HCFC-142b, HCFC-123 y HCFC-22 o cualquier otro HCFC que corresponda. Mientras que las atribuciones exigen que la auditoría adopte el procedimiento y abarque los aspectos que son estándar a una auditoría de la producción de otras SAO, existen varias cuestiones que son específicas a la producción de los HCFC. Entre estas cuestiones se encuentran las repercusiones del Mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL, en la producción de los HCFC-22 y las repercusiones de la eliminación de la producción de HCFC-22 en las industrias derivadas (tales como la producción de TFE/PTFE). El TFE, el producto de reacción directa del HCFC-22, no se le utiliza únicamente para convertir al PTFE en polímero, sino también para producir el HFC-125, que es un componente para fabricar el 410^a, una mezcla para producir un agente de aire acondicionado.

5. En relación con las repercusiones relativas al MDL, una cuestión clave es si los créditos MDL otorgados para reducir las emisiones de HFC-23 (como gas controlados por el Protocolo de Kyoto) brindan un incentivo contraproducente para producir HCFC-22, dado que el HFC-23 es un producto

derivado de la producción de HCFC-22. Si se puede establecer que una gran producción de HCFC-22 no es la consecuencia ni de la demanda de materia prima para los TFE/PTFE o para fines de refrigeración, esto podría ser debido a la recompensa financiera de los créditos de MDL. Una auditoría técnica podría aportar alguna explicación a esta cuestión. Se espera que para comprender claramente como funciona el MDL, la auditoría recogerá datos sobre las fábricas nacionales e individuales en el terreno, los presentará en un contexto global para analizar el suministro y la demanda y evaluar el impacto del MDL en una compañía en particular, lo mismo que en situaciones nacionales y mundiales.

6. En relación con las repercusiones por eliminar la producción de HCFC en las industrias derivadas, el punto clave es en que medida se puede absorber la producción de HCFC-22 como materia prima en la producción de PTFE, sea cual sea su uso final. La conversión del HCFC-22 de su uso como refrigerante (cuyo uso está controlado en virtud del Protocolo de Montreal) para su uso como materia prima (que es una aplicación no controlada) podría ser una solución doblemente satisfactoria. Las fábricas continuarían produciendo, pero esto no traería aparejado efectos negativos para el medio ambiente, dado que se transformaría completamente al HCFC-33 en el proceso de su uso como materia prima. También sería posible convertir algunas fábricas de la producción de HCFC-22 (utilizando cloroformo) a la producción de HFC-32 (utilizando cloruro de metileno). Como no se cerraría ninguna fábrica, sólo habría que compensar el costo de la conversión y el Fondo Multilateral no tendría que compensar ningún cierre de fábrica.

7. Sin embargo, existen dificultades vinculadas para llegar a esta situación doblemente satisfactoria. Estas dificultades guardan relación con segmentos de los mercados de TFE, las demandas de varios segmentos del mercado mundial y la disponibilidad de tecnologías para la producción de PTFE. Se deben evaluar estas dificultades de manera cuidadosa para determinar en que medida son reales y si impedirán un cambio completo de la producción de HCFC-22 a la producción de materias primas. También es importante saber si se pueden superar estas dificultades y de ser así, a que costo.

8. Además de estas cuestiones vinculadas con aspectos normativos y a nivel macro, se incluyen cuestiones y opciones en las atribuciones para asistir a los consultores en la ejecución de la auditoría para recoger los datos pertinentes y ofrecer análisis. Se espera que éstas aportarán al Comité Ejecutivo datos útiles que estimulen un exhaustivo debate sobre estas cuestiones.

Objetivos de la auditoría técnica

9. Los objetivos de la auditoría técnica es de brindar una base fáctica para:

- a) Preparar y finalizar el plan sectorial para que un país productor pueda eliminar la producción de HCFC en el país; y
- b) Permitir que el Comité Ejecutivo examine y financie lo decidido en relación con el plan sectorial.

Alcance de la auditoría

Examen general

10. Los resultados de la auditoría técnica tendrán que facilitar un ámbito lo suficientemente amplio para examinar las distintas opciones para eliminar la producción de HCFC en un país productor, incluido el cierre de fábricas, la producción de sustitutos a las SAO, la conversión a la producción de materia prima y otras posibilidades.

Recolección de datos y evaluación

11. Cuando corresponda, se deberán recoger los datos de los últimos tres a cinco años, excepto para las fábricas de HCFC con proyectos MDL aprobados, para los cuales se deben recoger los datos de los tres años previos y de los tres años posteriores a la aprobación de los proyectos MDL. En particular la auditoría deberá abarcar:

Capacidad

- a) Evaluar la capacidad para producir HCFC en condiciones sostenibles durante todo el año y la posible capacidad de las distintas fábricas y la capacidad de producción total del país. En el caso en que los niveles de producción corrientes sean muy inferiores a la capacidad, es necesario que se expliquen las razones (por ejemplo, falta de demanda, deficiencia energética o escasez de materias primas, mantenimiento, problemas técnicos que impiden funcionar a una capacidad total);
- b) Evaluar la posibilidad de convertir los sitios particulares a una producción que no sea de SAO. Para las plantas intercambiables de CFC/HCFC, se deben establecer los niveles actuales de producción, junto con la capacidad de cada fábrica, en el caso que funcional para: a) CFC-11 y CFC-12 solamente, y b) HCFC-22 únicamente (lo que estará sujeto a otros análisis y verificaciones, incluidos los cálculos pormenorizados de los procedimientos, si es necesario. Se deberán recoger los datos para cada análisis y descartar los sitios para expansión, conversión y/o modernización, basándose en factores tales como la limitación de los espacios o un acceso limitado a las materias primas);
- c) Evaluación de las repercusiones de los créditos del MDL en la producción, estableciendo datos sobre:
 - Fecha (mes/año) de la aprobación del proyecto MDL;
 - Nivel de HFC-23 anual producido en los últimos 3 años, en su caso;
 - Historial de la producción de HCFC-22 en las plantas individuales y nacionales, basándose en la producción en el sitio y los registros de almacenamiento y de los registros de ventas nacionales y de las plantas, incluidas las exportaciones y las importaciones;
 - Datos de las ventas, incluido el volumen y el precio unitario de los productos, los impuestos y subsidios y el margen de ganancia de las ventas; y
- d) Evaluación del sitio y disponibilidad nacional y costo de las materias primas (tal como tamaño y ubicación de las fábricas).

Historial de la producción y rentabilidad

- a) Evaluación de la fábrica individual y de la producción nacional, basándose en la producción del sitio y registros de almacenamiento y de los registros de las ventas de las fábricas y nacionales, incluidas las exportaciones e importaciones;
- b) Establecer la economía específica del sitio en lo que atañe a los datos de producción, incluyendo el volumen y los costos unitarios de las materias primas, la energía y de los artículos, de los créditos derivados, costos de mantenimiento, costos de transporte, costos de distribución, mano de obra (números de trabajadores y legislación laboral aplicable) sobrecarga de la fábrica, impuestos y seguros, depreciación y costos generales y administrativos; y

- c) Establecer los datos de ventas, incluido el volumen y los precios unitarios de los productos, impuestos y subsidios, margen de ganancia de las ventas.

Evaluación de la producción de HCFC para aplicaciones controladas y de materia prima

- a) Recoger los datos de los últimos cinco años en lo que corresponde a las importaciones y exportaciones de HCFC para su uso controlado y como materia prima;
- b) Recoger los datos de los últimos cinco años de las importaciones y exportaciones de HCFC para su uso controlado y su uso como materia primas;
- c) Evaluar el potencial de cada planta que produce HCFC exclusivamente para materia prima; y
- d) Identificar los obstáculos que impiden que una planta produzca sólo materia prima; y
- e) Evaluar las opciones para superar esos obstáculos y los eventuales costos de las diferentes opciones.

Evaluar los HCFC-141b y HCFC-142b

12. El HCFC-141b es completamente utilizado como agente de espumado emisor, y de manera más limitada es también utilizado como solvente HCFC-141b además de su uso vital como espumas de poliestireno extraído para fabricar los importantes fluoropolímeros, polivinilideno, fluoruro PVDF y fluoroelastómero, el HCFC-142b puede ser expresamente fabricado del HFC152a. Entre las cuestiones fundamentales para evaluar al HCFC-141b y HCFC-142b se incluyen:

- a) ¿Fabrica usted los HCFC-141b, HCFC-142b, HFC-143a? ¿En calidad de qué, desde cuándo, con qué tecnología (materia prima)?
- b) ¿Cuál es el nivel exportado y el nivel utilizado para fines domésticos desde el año 2005 hasta la actualidad?
- c) ¿Cuáles son las aplicaciones por volumen, por año?
- d) ¿Puede convertir su fábrica a HCFC-142b, y ya fabrica usted HCFC-142b como otro producto?
- e) ¿En este caso, puede usted eliminar completamente la producción de HCFC-141b y seguir fabricando el HCFC-142b?
- f) ¿Vende usted al HCFC-142b al sector PVDF? ¿Qué cantidad? ¿Puede administrar su fábrica cumpliendo con el volumen de demanda explícito en el sector PVDF?
- g) ¿Si usted fabrica expresamente el HCFC-142b a partir del HFC152a, cuánto produce? ¿Cuáles son los usos? ¿Qué cantidad es controlada (espumas) en relación a lo no controlado?
- h) ¿Si usted fabrica HCFC-142b de esta manera, cuáles son las repercusiones en la producción de HFC152a si usted debe abandonar los usos controlados (espumas de poliestireno extraído) del HCFC-142b?

- i) ¿Importa usted el HCFC-142b para aplicaciones intermedias o de material prima?

Tecnología utilizada

- a) Establezca la antigüedad y el origen de la tecnología utilizada en las plantas privadas (desarrolladas localmente o importadas) los materiales de construcción del principal recipiente de proceso (tal como el reactor de hidrofluorinación principal);
- b) Evaluación de los gastos de mantenimiento de las fábricas particulares;
- c) Evaluación de la desobstaculización (reciente); y
- d) Evaluación de la vida residual y valor residual de cada fábrica.

Otros datos pertinentes

- a) Recoger y evaluar los datos relativos al costo del capital, la tasa de inflación y otros datos económicos nacionales pertinentes;
- b) Recoger los datos sobre el suministro y demanda de HCFC y sus sustitutos;
- c) Recoger los datos sobre la producción nacional de HF y otras materias primas que son necesarias para la producción de los sustitutos de HCFC; y
- d) Evaluar la situación y disponibilidad de la tecnología nacional para los sustitutos, junto con la estimación de sus costos de producción y la escala posible de producción en los próximos cinco años.

Análisis de los datos

13. Los datos recogidos en la revisión documental y de las visitas en el terreno serán clasificados, interpretados y analizados en función de las posibles estrategias del sector de la eliminación de la producción en el país, incluidos los cierres de fábricas, la producción de sustitutos de SAO y otras posibilidades. En el marco de los cierres de fábricas, se deben organizar los datos de manera tal que faciliten la identificación de parámetros tales como el nivel básico de producción y la capacidad actual de la fábrica, la vida máxima y residual de la fábrica, los precios unitarios de los HCFC, el margen de ganancia de las ventas y los parámetros económicos nacionales pertinentes. En el marco de la producción de los sustitutos de SAO, se deben presentar los datos para que indiquen claramente el suministro y la demanda para los sustitutos, la disponibilidad técnica y una estimación de los costos de conversión para los sitios que corresponda y la factibilidad económica y las capacidades de realización.

14. Se deben presentar los datos en formato para plantilla de cálculo para permitir manipulaciones con el fin de probar la reacción de algunos parámetros.

Responsabilidades del equipo de auditoría

15. El equipo de auditoría será responsable ante el Director de la Secretaría del Fondo Multilateral y deberá efectuar las tareas que siguen:

- a) Preparar un plan de trabajo pormenorizado que cubra la totalidad del ejercicio de auditoría, incluida la metodología que evalúa las repercusiones del MDL en la producción de los HCFC;

- b) Examinar los datos preliminares para el sector de la producción y otros datos pertinentes presentados por el país interesado, identificar las incoherencias entre esos datos y elaborar un cuestionario para recoger los datos suplementarios, lo que deberá ser enviado a las fábricas en el país que corresponde antes de la visita en el terreno;
- c) Basándose en los datos preliminares del país y la ubicación de las fábricas, proponer un calendario de visitas en el terreno que deberá incluir un muestreo representativo de las fábricas en el país, en lo que atañe a su tamaño, tecnología, capacidades técnicas, cobertura y elementos económicos sólidos;
- d) Organizar el calendario de visitas en el terreno, con apoyo local del centro de coordinación nacional elegido en el país huésped;
- e) Preparar un proyecto de informe de auditoría, con un análisis e interpretación de los datos recogidos de la visita en el terreno; y
- f) Basándose en los comentarios del proyecto de informe, preparar una redacción final para el Comité Ejecutivo.

Calificaciones

16. Las calificaciones incluyen:

- a) Experiencia previa de trabajo en los países en desarrollo (de preferencia en el país en cuestión);
- b) Idoneidad en la tecnología del fluorocarburo, procedimientos y funcionamiento de las fábricas y experiencia financiera; y
- c) Un conocimiento sólido del programa del MDL y de sus actividades mundiales.

Experiencia local

17. La idoneidad local deberá ser parte integrante de la auditoría. Sin embargo la idoneidad local tanto técnica, como financiera, deberá ser determinada por la compañía contratista basándose en las necesidades de la auditoría.

Objetivos

18. Los objetivos incluyen:

- a) Un plan de trabajo pormenorizado, que incluya:
 - Una metodología para evaluar las repercusiones del MDL en la producción de HCFC;
 - Evaluación que los datos existentes son adecuados e identificación de los “enlaces” que faltan;
 - Un cuestionario elaborado para recoger datos adicionales;
 - Un calendario de las visitas en el terreno a un muestreo representativo de las industrias que producen HCF en el país concernido en lo que atañe al tamaño, el nivel tecnológico y otros factores pertinentes;

- b) Un informe sobre la marcha de las actividades a medio plazo, relativo a las visitas en el terreno;
 - c) Un informe sobre las visitas en el terreno;
 - d) Un proyecto de informe de auditoría técnica; y
 - e) La redacción final del informe de auditoría técnica.
-

